

RESOLUCIÓN 513/2026, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE 6 BECAS EN LOS ÁMBITOS DE LITERATURA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y AUDIOVISUALES, Y MÚSICA**VISTOS:**

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- 4.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 6.- Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 7.- La Orden 25/2013, de 18 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en los ámbitos de Literatura y Artes Escénicas, Artes Plásticas y Audiovisuales, y Música.
- 8.- Informe-propuesta de 2 de marzo de 2026, de Resolución de aprobación de la convocatoria del procedimiento en concurrencia competitiva para el otorgamiento de 6 becas en los ámbitos de literatura y artes escénicas, artes plásticas y audiovisuales, y música.
- 9.- Informe de fiscalización emitido por la Intervención Delegada, de 17 de marzo de 2026.

En consecuencia, el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el gasto para financiar la convocatoria de:

- a) Dos becas de Literatura y Artes Escénicas, por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00.- €)
- b) Dos becas de Artes Plásticas y Audiovisuales, por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00.- €)
- c) Dos becas de Música, por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00.- €), e imputar dichas cantidades a la partida presupuestaria:

2026/070201.3311.480.01..... 37.500,00 euros.

El importe de cada una de las becas será de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00.-€.)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/022028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279313	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	19/03/2026 09:38:49	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: IPOZMBPSOFEVONP	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			19/03/2026 09:39:30	

2.- Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de dos becas de Literatura y Artes Escénicas, dos becas de Artes Plásticas y Audiovisuales, y dos becas de Música, previstas en la Orden 25/2013, de 18 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en los ámbitos de Literatura y Artes Escénicas, Artes Plásticas y Audiovisuales, y Música.

3.- El objeto de las becas es la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de formación no reglada, que se realicen en dichos ámbitos.

4.- Los solicitantes de las becas serán personas menores de 35 años, empadronadas en algún municipio de La Rioja con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y deberán mantener esa condición en el momento de presentar la solicitud.

5.- Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud y deberá incluir la siguiente documentación:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial. Estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

b) Acreditación de estar empadronado en cualquier municipio riojano con anterioridad a la fecha de convocatoria, mediante la presentación del correspondiente certificado.

c) Memoria descriptiva del proyecto de las actividades formativas a la que se destinarán los fondos de la beca, incluyendo el presupuesto de gastos generados por aquellas.

d) Cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados por el solicitante.

e) Escrito de presentación, emitido por centro oficial de estudios de la materia correspondiente, o suscrito por artista o estudioso de reconocido prestigio en el área correspondiente a la beca solicitada.

f) Declaración comprensiva de las becas o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que hubieran sido solicitados o se hubieran obtenido para la realización de la actividad objeto de la solicitud, o en caso contrario, declaración de no haber solicitado ni obtenido beca o ayuda alguna.

g) Declaración responsable, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y se realizará preferiblemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado Oficina Electrónica (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=10267>), o en cualquier punto de registro, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

7.- Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y su ponderación, son los establecidos en el artículo 5 de la Orden 25/2013, de 18 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 2 / 3

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279313
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor		19/03/2026 09:38:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	IPOZMBP5OFEVONP	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion
			19/03/2026 09:39:30

8.- Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, son los previstos en el artículo 6, de la mencionada Orden 25/2013, de 18 de septiembre.

9.- La notificación de la Resolución de concesión de subvención, deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, computados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10.- Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. La Resolución de concesión de subvención podrá incluir, además de la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

12.- El plazo y forma de justificar la realización de la actividad para la que se concede la beca, es el establecido en el artículo 8 de dicha Orden 25/2013, de 18 de septiembre.

La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas deberá realizarse preferiblemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado de Oficina Electrónica (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=10267>). El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 30 de octubre del año 2027.

El plazo de realización de las actividades que podrán ser subvencionadas, será el comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 25 de octubre de 2027.

13.- El abono de las becas otorgadas se dividirá en dos partes conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden 25/2013, de 18 de septiembre. El 50% del importe total de la subvención será abonado, como anticipo, una vez notificada la resolución de concesión. El 50% restante, se abonará una vez que el beneficiario haya justificado la realización de las actividades formativas para las que se otorgó la beca.

14.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en Logroño por el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, D. José Luis Pérez Pastor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 3 / 3

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022028	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0279313
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor		19/03/2026 09:38:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: IPOZMBP5OFEVONP	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	19/03/2026 09:39:30